



Proceso: [OBJ] **EJECUTIVO**

Radicación: [OBJ] **680014003015-2023-00316-00**

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se revisa la subsanación de la demanda ejecutiva presentada por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA DEL SOL en contra de VICTOR JULIO MARÍN, RICARDO REYES PINEDA, MARINA REYES DE MARIN, NELSON EDUARDO MENJURA GONZALEZ, MARTHA REYES VILLAR, AMPARO LESMES JÍMENEZ, YOLANDA REYES VILLAR, MARÍA EUGENIA REYES VILLAR, JORGE HUMBERTO REYES GUALDRON y MARÍA CAMILA REYES GUALDRON, JOSE EDUARDO REYES SIERRA, ARMANDO REYES RUEDA, MARLENE REYES RUEDA, ESTHER REYES RUEDA, CLAUDIA PATRICIA REYES RUEDA HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUMBERTO REYES MEJIA y se hace necesario aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 25 del Código General del Proceso, ya que revisado el valor de lo pretendido *-como factor determinante de competencia-* se advierte claramente que la demanda bajo estudio es de **MAYOR CUANTÍA**, toda vez que la parte demandante la subsanar la demanda, estima la cuantía en la suma **\$301.964.278** por concepto de capital e intereses moratorios liquidados a octubre del 2022, rubro que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; motivo por el cual al dar cumplimiento a lo estipulado por el numeral primero -1º- del artículo 20 ibídem, no corresponde el conocimiento del presente trámite a los Jueces Civiles Municipales.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

En consecuencia, El Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva promovida por el CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLA DEL SOL en contra de VICTOR JULIO MARÍN, RICARDO REYES PINEDA, MARINA REYES DE MARIN, NELSON EDUARDO MENJURA GONZALEZ, MARTHA REYES VILLAR, AMPARO LESMES JÍMENEZ, YOLANDA REYES VILLAR, MARÍA EUGENIA REYES VILLAR, JORGE HUMBERTO REYES GUALDRON y MARÍA CAMILA REYES GUALDRON, JOSE EDUARDO REYES SIERRA, ARMANDO REYES RUEDA, MARLENE REYES RUEDA, ESTHER REYES RUEDA, CLAUDIA PATRICIA REYES RUEDA HEREDEROS DETERMINADOS y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HUMBERTO REYES MEJIA, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.



SEGUNDO: ENVIAR la totalidad del expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO), que son los competente para conocer de ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 2152 Bucaramanga, 20 de junio de 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario